

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 002-2021-UNAM

Moquegua, 08 de enero de 2021

VISTOS: El Informe N° 016-2021/OPEP/UNAM del 08.01.2021, el Informe Legal N° 018-2021-OAJ-CO/UNAM del 07.01.2021, el Informe N° 002-2021-UP/OPEP/UNAM del 04.01.2021; y, el Proveído Presidencial N° 127 de fecha 08 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1271-2019-UNAM; de fecha 30 de diciembre del año 2019, la Universidad Nacional de Moquegua, Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2020 por el importe de S/ 46,348,538.00 (Cuarenta y seis millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo en el artículo 50, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2). Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° N° 036-2019-EF/50.01, en el artículo 25 numeral 25.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN. En el numeral 25.2. se determina que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo; copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. Las presentaciones de copias antes citadas se remiten en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine.

Que, con Informe N° 016-2021/OPEP/UNAM del 08.01.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 002-2021-UP-OPEP/UNAM del Jefe de la Unidad de Presupuesto, viene proponiendo la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Incorporación de Mayores Ingresos, generados como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, sujetándose a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes y lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del D. Legislativo N° 1440, así como los numerales 19.1 y 19 del artículo 19° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01. Dicha propuesta de modificación presupuestaria en el nivel institucional se está realizando atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 49° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 23° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria. En ese sentido, la Oficina de Asesoría Legal, considera procedente dicho pedido realizado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 002-2021-UNAM

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 127 de fecha 08 de enero del 2021, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada la Incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de Balance por las Fuente de Financiamiento 04: Donaciones Transferencias Rubro 13 Donaciones y Transferencias por el monto de S/. 2,682,107.00 soles correspondiente a ingresos por saldo de balance registrados en el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al detalle de las Notas Presupuestarias que se anexan en el Informe N° 002-2021-UP/OPEP/UNAM, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	S/ 2,682,107.00
TOTAL INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		S/ 2,682,107.00

EGRESOS:

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua	
PROGRAMA	0066 Formación Universitaria De Pregrado	
PRODUCTO	2336285 Mejoramiento De Los Servicios De Consulta Y Lectura De La Biblioteca Central De La Universidad Nacional De Moquegua - Sede Ilo, Distrito De Pacocha, Provincia De Ilo – Moquegua	
ACTIVIDAD	4000022 Instalación De Infraestructura De Educación Universitaria	
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros	S/ 136,040.00
PROGRAMA	0066 Formación Universitaria De Pregrado	
PRODUCTO	2350965 Mejoramiento de los Servicios de Estudios Generales de la Sede Moquegua en la Universidad Nacional de Moquegua - Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua	
ACTIVIDAD	4000022 Instalación De Infraestructura De Educación Universitaria	
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros	S/ 496,210.00
PROGRAMA	0066 Formación Universitaria De Pregrado	
PRODUCTO	2194205 Creación De La Infraestructura e Implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua	
ACTIVIDAD	4000022 Instalación De Infraestructura De Educación Universitaria	
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros	S/ 1,436,547.00
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria De Pregrado	
PRODUCTO	: 2351019 Creación De Los Servicios Básicos y Urbanísticos De La Filial Ilo, Pampa Inalámbrica, Distrito Algarrobal, Provincia De Ilo, Departamento De Moquegua Distrito de El Algarrobal - Provincia De Ilo - Departamento De Moquegua	
ACTIVIDAD	: 4000022 Instalación De Infraestructura De Educación Universitaria	
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros	S/ 276,583.00
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria De Pregrado	
PRODUCTO	: 2400429 Adquisición De Cámaras De Seguridad, Set De Muebles, Kits De Instalación o Modificación De Equipos De Telecomunicaciones, Ingeniería De Superficie Para Equipos De Comunicaciones Y Transformadores De Suministro De Potencia; En El(La) Universidad Nacional De Moquegua En La Localidad Moquegua, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.	



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 002-2021-UNAM

ACTIVIDAD	: 4000022 Instalación De Infraestructura De Educación Universitaria		
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros	S/	32,696.00
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria De Pregrado		
PRODUCTO	: 2300391 Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Sede Moquegua, Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua		
ACTIVIDAD	: 4000022 Instalación De Infraestructura De Educación Universitaria		
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros	S/	304,031.00
TOTAL DE EGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			S/ 2,682,107.00
TOTAL GENERAL			S/ 2,682,107.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OPEP
DIGA
OTIN

JJSP/Esp.
Arch. (2)